



GRUPO PARLAMENTARIO

MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX) en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente sobre qué medidas va a adoptar el Gobierno para acabar con la desviación de poder en el Ministerio del Interior (Núm. expte 172/000094).

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de abril del 2021.

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En la tarde del domingo, 24 de mayo de 2020, desde el Ministerio del Interior se dispuso el cese del Coronel D. Diego Pérez de los Cobos Orihuel, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.

El motivo de dicha destitución no fue otro que negarse a revelar información reservada sobre una información judicial en curso que afectaba al Gobierno de España. Concretamente se trataba de la emisión de una diligencia-informe elaborado por la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil, con el título "Operación: Sanitario- Supuestos delitos de prevaricación administrativa y lesiones por imprudencia, número de diligencias 2020-101887-67, datada de 21 de mayo de 2020, y suscrita en Tres Cantos, Madrid.

Tal informe, que constaba de ochenta y una (81) páginas y cuarenta y cinco (45) anexos, había sido solicitado por la Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Nº51 de los de Madrid, al efecto de evacuar el requerimiento de dicha autoridad judicial por oficio que tuvo entrada el 23 de marzo de 2020 en la Unidad orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil, que ordenaba a ésta la práctica de diligencias relativas a la investigación judicial que, con el número 607/20 de diligencias previas, se seguía en el mencionado Juzgado.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO.- La noticia saltó a los medios de comunicación el lunes, día 26 de mayo de 2020 y ya se apuntaba a que la causa de tal destitución del Coronel estaba vinculada con la investigación judicial del 8-M y no respondía a una supuesta “pérdida de confianza” sino a motivos políticos, por no haber dado la información requerida sobre la evolución y contenido de las diligencias de investigación que se llevaban en el juzgado de instrucción N°51 de los de Madrid, al respecto.

Ello provocó la reacción de todos los Grupos parlamentarios y formaciones políticas, así como la práctica totalidad de las Asociaciones profesionales de la Guardia Civil o las principales Asociaciones de jueces, emitiendo comunicados como el de la Asociación profesional de la Magistratura, la cual recordaba el deber legar de reserva de los funcionarios policiales sobre la evolución y resultado de las concretas investigaciones que les hubieren sido encomendadas, así como de todas las informaciones que, a través de ellas obtengan, y, exigiendo al Gobierno dar oportuna explicación de las causas del cese, con el siguiente tenor literal *“no queremos pensar que en el cese del coronel D. Diego Pérez de los Cobos confluyan otras circunstancias que las apuntadas de “pérdida de confianza”, porque ello supondría dejar en manos de intereses partidistas del político de turno un instrumento coercitivo como es el Derecho Penal, pero precisamente por esta razón y para evitar cualquier asomo de duda en los verdaderos motivos de la decisión, toda vez que aparece íntimamente relacionada con una instrucción penal en curso, solicitamos:*

1º Se expliquen los motivos de la afirmada pérdida de confianza o, al menos, que se asuma públicamente que son ajenos a la instrucción penal en curso.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2º Se restituya al coronel D. Diego Pérez de los Cobos en su puesto hasta que finalice la instrucción que se lleva a cabo en el Juzgado de Instrucción de Madrid o se adopte la decisión oportuna por la Magistrada titular”.

TERCERDO.- Sin embargo, el Señor ministro del Interior dio diversas versiones del cese del Coronel D. Diego Pérez de los Cobos.

En un primer momento, horas después de acordarse el referido cese, el Sr. Ministro del Interior lo enmarcó dentro de una *“política normal, razonable de la construcción de un nuevo equipo que busca dar un nuevo impulso al cuerpo en el marco de una dirección de confianza”*.

Tal versión chocaba con la circunstancia de que el cese se hubiera producido un domingo a las 22:30 horas de la noche y sin que se hubiera nombrado sustituto alguno, lo cual no pasó hasta días más tarde.

A ello se unían dos hechos más que se compadecían mal con la versión inicialmente dada por el Sr. Ministro. Primero, que tan solo 48 horas antes, se había conocido a través de los medios de comunicación, de la existencia del referido informe, que comprometía seriamente la gestión del Gobierno de España en relación a la manifestación del 8-M, emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, de la cual era máximo responsable el Coronel D. Diego Pérez de los Cobos.

Segundo, la dimisión del Director Adjunto Operativo, el Teniente General D. Laurentino Ceña, el día 26 de mayo de 2020, es decir, tan solo un día después del cese del coronel Pérez de los Cobos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

El día 2 de junio de 2020, se filtró a los medios de comunicación el contenido de la propuesta de cese de la Directora General de la Guardia Civil, al Secretario de Estado de Seguridad, en la que literalmente decía que *“De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 83 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de régimen del personal de la Guardia Civil, propongo el CESE del destino del Coronel D. Diego Perez de los Cobos Orihuel como Jefe de la Comandancia de Madrid (Tres Cantos-Madrid) por pérdida de confianza de esta Dirección General y del Equipo de Dirección del Ministerio del Interior, por no informar del desarrollo de investigaciones y actuaciones de la Guardia Civil en el marco operativo y de Policía Judicial con fines de conocimiento.”*

Ello obligó al Sr. Ministro del Interior a dar una segunda versión del motivo del cese. Y no era otro que la pérdida de confianza, manifestando textualmente que dicha pérdida de confianza se debía a *“un incumplimiento del procedimiento de comunicación de actuaciones judiciales que se dan en la Guardia Civil, a través de la cadena de mando”*.

Sin embargo, el Sr. Ministro del Interior no se limitó a esta segunda versión, sino que, en días sucesivos, el mismo imputó al coronel Pérez de los Cobos la comisión de un delito de revelación de secretos, atribuyendo al mismo su participación en la filtración del referido informe emitido por la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la que era máximo responsable, dando lugar a la incoación de unas diligencias de investigación reservadas dentro de dicha Comandancia, que, a la postre, resultaron archivadas y que en modo alguno establecían ninguna vincularon al coronel cesado.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Lejos de deponer en su actitud inhabilitante para continuar al frente del ministerio del Interior, el Sr. Ministro, llegó a vincular en sede parlamentaria al Coronel D. Diego Pérez de los Cobos, con la mal llamada “*policía patriótica*” poniendo en valor la labor de su ministerio, de eliminar “*las cloacas del Estado*”.

CUARTO.- Todas y cada una de las versiones e intentos de justificar un cese injusto e ilegal dados por el Ministro del Interior han quedado refutados por la Sentencia 35/2021, de 31 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 8 de los de la Audiencia Nacional, en el procedimiento abreviado 109/2020, con motivo del recurso interpuesto por el coronel D. Diego Pérez de los Cobos contra la resolución que acordó su cese por parte del Ministerio del Interior.

Dicha sentencia judicial deja de forma patente y manifiesta que el cese del coronel D. Diego Pérez de los Cobos fue ilegal, siendo un supuesto claro de desviación en el ejercicio de la potestad discrecional, estableciéndose en el fundamento jurídico décimo tercero que la pérdida de confianza se motivó por no informar del desarrollo de investigaciones y actuaciones de la Guardia Civil, en el marco operativo y de Policía Judicial, con fines de conocimiento, falta de información relacionada con un informe de una Unidad de Policía Judicial sobre unas investigaciones judiciales que podían extenderse a otras personas, según apareció en una noticia publicada el 22 de mayo de 2020.

Y todo ello, tal y como establece el fundamento jurídico décimo quinto, a pesar del deber legal de reserva y de la orden expresa de la Magistrada a la UOPJ.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“No constando en modo alguno qué información se consideraba que debería haber comunicado el recurrente en su condición de Jefe de la Comandancia de Madrid, no podemos concluir más que el motivo de la decisión discrecional de cese era ilegal, en tanto que el cese estuvo motivado por cumplir con lo que la ley y el expreso mandato judicial ordenaban tanto a la UOPJ como a sus superiores, en este caso al Sr. Pérez de los Cobos, esto es, esto es, no informar del desarrollo de las investigaciones y actuaciones en curso; lo que, entre otras cosas, podría haber sido constitutivo de un ilícito penal. (...)”

Concluyendo dicha resolución que “Por tanto, estamos ante un claro ejercicio desviado de la potestad discrecional que aparece expresamente recogido en el propio expediente administrativo -propuesta de cese y resolución del recurso de alzada-, contra lo que es habitual y que ha motivado que difícilmente sea apreciada la desviación de poder por los tribunales. (...)”

Es cierto que la decisión de cesar al Coronel Pérez de los Cobos queda desvelada en la propuesta de la Directora General del Cuerpo, dirigida al Secretario de Estado de Seguridad, por -repetimos una vez más no informar del desarrollo de investigaciones y actuaciones de la Guardia Civil, en el marco operativo y de Policía Judicial, con fines de conocimiento; unas investigaciones que por la legislación aplicable y por las expresas órdenes impartidas por la Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 51 de Madrid, estaban sujetos al deber de reserva tanto la UOPJ como sus superiores, en este caso el Sr. Pérez de los Cobos. Es por ello que, hemos concluido que aquella motivación es ilegal.

La legalidad no puede ser arrinconada por la discrecionalidad. Por el contrario, las potestades discrecionales deben ejercitarse dentro de la legalidad. El actuar discrecional no puede ser un medio para atentar contra la legalidad o menoscabar la legalidad a la que todos, en definitiva, estamos sujetos. Es por ello



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

que el ejercicio de las potestades discrecionales está sujeto al control jurisdiccional en los términos expuestos.

QUINTO.- En conclusión, dicho cese acordado con un fundamento ajeno a las causas de cese previstas en el ordenamiento jurídico e incluso, como se deduce de la propuesta de cese emitida por la Directora General de la Guardia Civil, por no haber cumplido unas expectativas de imposible realización, por ser manifiestamente contrarias a la Ley, cercenó el derecho a una carrera profesional del coronel D. Diego Pérez de los Cobos en un momento especialmente relevante, pues era la fase de la evaluación para el ascenso al empleo de General de Brigada, el cual contaba con un expediente intachable con una puntuación global de 9'76 y 9'81 sobre 10, lo que indica la altísima valoración de sus superiores sobre su actuación profesional en esa responsabilidad.

Sin embargo, el Sr. Ministro del Interior, en otro claro alarde de desvío en el ejercicio de su potestad discrecional decidió apartarse del informe emitido por el Consejo de la Guardia Civil sobre la terna de aspirantes al Generalato, rompiendo con una norma consuetudinaria dentro del Cuerpo de la Benemérita y, a pesar de ser el primero de dicho elenco, decidió elevar al Ministerio de Defensa la propuesta de ascenso a General al segundo, tercero y tercer candidatos.

La destitución del coronel Pérez de los Cobos, por no plegarse a las exigencias del Sr. Grande Marlaska, no sólo fue arbitraria por provenir de una justificación ilegal, generando un abuso en el ejercicio de la potestad discrecional, sino que constituyó una flagrante injerencia del Gobierno en el Poder Judicial, intentando

8

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 112003 16/04/2021 10:01



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

tener acceso a unas investigaciones judiciales secretas que pudieran ser comprometedoras para el Gobierno y que generó una de las mayores crisis institucionales en la cúpula de la Guardia Civil que se recuerda. Por ello, el Grupo parlamentario VOX, ya solicitó la reprobación y destitución del Sr. Ministro del Interior, por tales hechos, en mayo del año pasado.

Por todo ello, un ministro del Interior que somete a un continuo abandono y desprestigio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, con destituciones ilegales de altos cargos de la Benemérita por no someterse a sus peticiones ilegales y que ha hecho del incumplimiento y la traición su bandera, está inhabilitado para seguir ostentando la dirección del Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

MOCIÓN

"1.- El Congreso de los Diputados acuerda la reprobación del Sr. Ministro del Interior, por haber incurrido en un ejercicio desviado de su potestad discrecional, al cesar al Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Madrid por no informar al Gobierno de una investigación judicial reservada, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Insta al presidente del Gobierno a que destituya al Sr. ministro del Interior.

9



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3.- Insta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos en el Ministerio de Interior, de conformidad con el artículo 9.3 de la Constitución Española”.

C.DIP 112003 16/04/2021 10:01